

VISTOS:

- i) El Informe N°000003-2021-SINEACE/P-DEC, del 20 de abril de 2021, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias;
- ii) El Memorándum N° 000157-2021-SINEACE/P-GG-OPP, del 24 de abril de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- iii) El Informe N° 000035-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, del 23 de abril de 2021, de la Unidad de Modernización;
- iv) El Informe Legal N° 000092-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 24 de abril de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 27 de marzo de 2021, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*, cuyo literal c) del artículo 42 establece que es función de la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias desarrollar los documentos técnico-normativos referidos a los procesos de certificación de competencias;

Que, a través del Informe N° D000047-2021-PCM-SSSAR, la Secretaría de Gestión Pública hace llegar al Sineace la opinión de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio que concluye, entre otros, que corresponde a la entidad proponer la validación de sus procedimientos administrativos a iniciativa de parte, así como disponer las acciones necesarias con la finalidad de cumplir con presentar los proyectos normativos correspondientes;

Que, previamente a la aprobación de dichos proyectos normativos, constituye requisito indispensable, su prepublicación en el Portal Web de la entidad por un periodo mínimo de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, de conformidad con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el *Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General*;

Que, mediante el documento de Vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias sustenta la necesidad de prepublicar el proyecto normativo denominado *Directiva que regula el procedimiento para la Autorización de Entidades Certificadoras*;



Que, mediante Memorandum N° 000157-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, la Oficina de Planificación y Presupuesto, con base en el Informe N° 000035-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, de la Unidad de Modernización, manifiesta que lo propuesto por la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias, resulta viable;

Que, mediante Informe Legal N° 000092-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de lo propuesto por la DEC;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en ejercicio de sus facultades, en sesión del 26 de mayo 2021, arribó al Acuerdo N° 044-2021-CDAH, mediante el cual dispone la republicación del proyecto normativo denominado *Directiva que regula el procedimiento para la Autorización de Entidades Certificadoras*;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Evaluación y Certificación de Competencias, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización* y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la republicación del proyecto normativo denominado *Directiva que regula el procedimiento para la Autorización de Entidades Certificadoras*, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico Productiva consolide los comentarios y/o sugerencias a los documentos normativos pre publicados.

Artículo 3.- Disponer que la pre publicación de los mencionados proyectos normativos se efectúe a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) por un periodo de siete (7) días calendario, a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

